



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 22 de Junio de 2026.-

VISTO:

Para Resolver los autos caratulados "GUTIERREZ VIRGINIA INES S/ PRESENTACION" EXPTE N° 3367/17, el cual se iniciara por presentación de la Sra Gutierrez Virginia Ines, poniendo en conocimiento presuntas irregularidades cometidas en el Instituto Privado Peniel U.E.P Nro. 101 y en la Fundacion Universitaria Privada Peniel.

Y CONSIDERANDO

Que esta FIA actúa en el marco del Art. 6 de la Ley 616-A. que en su Artículo 6°: Corresponde al Fiscal General: a) Promover, cuando considere conveniente, la investigación formal, legal y documental de la gestión general administrativa y de los hechos o actos que puedan ocasionar daños y perjuicios a la hacienda pública por todo lo expuesto. A fs 35/36 obra Dictamen del entonces Fiscal Adjunto que en su parte pertinente "... en el que le da intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco y se propicia la remisión de las actuaciones .

Que en el marco de la Ley 831-A, del Tribunal de Cuentas que dispone en su Artículo 4°: "El Tribunal de Cuentas deberá inspeccionar las dependencias de los entes comprendidos en su jurisdicción y competencia, efectuar cualquier tipo de control, asesorar, emitir informes, dictámenes, recomendaciones y ordenar en su caso se adopten las medidas necesarias para prevenir y corregir irregularidades".

Artículo 5°: "El Tribunal de Cuentas es la autoridad con imperio exclusivo y excluyente para aprobar o desaprobar las rendiciones de cuentas de percepción e inversión de los fondos públicos que ejecuten los responsables sometidos a tal obligación. Declarará su competencia o incompetencia para intervenir en ellas; sin recurso alguno. Intervendrá con jurisdicción y competencia de carácter exclusivo y excluyente para determinar la responsabilidad administrativa, patrimonial y contable, mediante la sustanciación de los respectivos Juicios Administrativos de Responsabilidad y Juicios de Cuentas".

Que el art. 6° expresa: "Para el ejercicio de su Jurisdicción y competencia el Tribunal de Cuentas. Tendrá las siguientes atribuciones y potestades: 1) De Control: Tanto en General como Particular; 2) De Jurisdicción: Juicio Administrativo de Responsabilidad; 3) De Reglamentación; 4) Institucionales, de Organización y Administración; 5) Disciplinarias: Aplicación de Multas – Solicitud de sanciones; 6) Asesoramiento; 6) De Información y Publicidad: Emitir informes de auditorías de legalidad, operativas, de gestión, sobre aspectos económicos, financieros, patrimoniales y sobre

estados contables que, según su naturaleza podrán integrar o no, como elementos probatorios para el Juicio Administrativo de Responsabilidad

A fs 88/93 obra remisión del expediente con 38 fs utiles por parte del Tribunal de Cuentas como tambien nos remiten Expte N°403150917-28968 en el cual nos informan que por Disposicion N° 36/18 Sala I se ordeno la Instruccion de actuaciones sumariales a fin de investigar las supuestas irregularidades en la percepción y destino de los mencionados subsidios.

Que mediante Oficio TC. N° 1180 del Tribunal de Cuentas se le hizo saber al Ministro de Educación, Cultura Ciencia y Tecnología la Disposicion N° 36/18 para su conocimiento y efectos legales

Que en razón de lo informado y la merituación de las constancias de autos, motiva a la Fiscalia a proceder el archivo de las presentes actuaciones por aplicacion del Art. 60, inc b) de la Ley N° 831-A , Resolución 3/17 remitido a esta FIA en noviembre del 2024, quedando en abstracto cualquier otra intervencion de parte de esta última en atención al marco legal de la 616 A.-

Asi tambien en razón del tiempo transcurrido, "Lociser" (Fallos: 335:1126) y "Bonder Aron" (Fallos 336:2184), y ante la razonabilidad de los plazos y el estado procedimental, resulta procedente el archivos de las presentes actuaciones.

Por ello dentro de las facultades conferidas por Ley 616-A;

EL FISCAL GENERAL

DE

INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

RESUELVE:

I- DAR por concluida la intervencion de esta Fiscalia de Investigaciones Administrativas en las presentes actuaciones

II-ARCHIVAR sin mas tramites, tomar razon por Mesa de Entradas y Salidas.-

RESOLUCION N° 3119/26



Dr. GUSTAVO SANTIAGO LEQUIZAMON
FISCAL GENERAL
Fiscalia de Investigaciones Administrativas